

MEMORÁNDUM

NÚMERO UEC/DJEC/M/178/2017  
PALACIO LEGISLATIVO, A 30 DE AGOSTO DE 2017

<b>CALENDARIO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA QUE DEBEN DESAHOGARSE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017</b>	
<b>1 DE SEPTIEMBRE</b>	
<b>Poder Legislativo Federal.</b>	El Congreso se reunirá a partir del 1 de septiembre de cada año, para celebrar un primer período de sesiones ordinarias.  (Artículos 65 de la CPEUM y 4, numeral 1, de la LOCGEUM).
<b>Poder Ejecutivo Federal.</b>	En la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país.  (Artículo 69 de la CPEUM).
<b>8 DE SEPTIEMBRE</b>	
<b>Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</b>	El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara de Diputados la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos.  (Artículo 74, fracción IV, segundo párrafo de la CPEUM).  El Ejecutivo Federal remitirá al Congreso de la Unión, los criterios generales de política económica en los términos del artículo 16 de la LFPRH, así como la estimación del precio de la mezcla de petróleo mexicano para el ejercicio fiscal que se presupuesta; así como las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal.  (Artículo 42, fracción III de la LFPRH).
<b>30 DE SEPTIEMBRE</b>	
<b>Cámara de Diputados. Comisiones</b>	Las comisiones presentarán al Pleno de la Cámara, a través de la Conferencia y a la sociedad en general, a través de los medios de divulgación disponibles informe semestral en el mes de septiembre que abarcará, del día en que se haya instalado la comisión, al último día de febrero del año siguiente y del primero de marzo al último

MEMORÁNDUM

	<p>de agosto, respectivamente, salvo el segundo informe del tercer año de la legislatura, que abarcará del primer día de marzo al último día de mayo del último año de ejercicio de la legislatura.</p> <p>(Artículos 164 y 165 del RCD).</p>
<p><b>Poder Ejecutivo Federal.</b> Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>La SHCP deberá publicar en su página de Internet y entregar, a más tardar el 30 de septiembre de 2017, a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores, un reporte de las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta, en el que se deberá señalar, para cada una, los montos de los donativos obtenidos en efectivo y en especie, así como los recibidos del extranjero y las entidades federativas en las que se ubiquen las mismas.</p> <p>(Artículo 30, penúltimo párrafo, de la LIF)</p>

**ABREVIATURAS:**

- CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
 LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
 LIF: Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.  
 LOCGEUM: Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.  
 RCD: Reglamento de la Cámara de Diputados.